

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-003-2020-00027-00

Sincelejo, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: María Eva Navarro Cárdenas y Jaime Manuel Peña Bautista
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: “Casa de Habitación – Calle 5 No. 5 -65” y “20 de mayo”

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprecia que la ORIP de Corozal acató los exhortos contenidos en los ordinales tercero, cuarto y sexto de la sentencia por medio de la cual se resolvió este asunto. En orden a ello, se dispondrá lo pertinente en la parte resolutive.

De otra parte, en providencia anterior se indicó que la Alcaldía de Colosó ya realizó la visita de descripción técnica al predio “Casa de Habitación – Calle 5 No. 5 -65” y que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estaba a la espera de que ese mismo ente territorial expida el certificado de condiciones ambientales del predio, a efectos de que el contratista CORPACERO S.A.S. pueda continuar con el trámite orientado a la materialización de la orden relacionada con la adjudicación y ejecución del subsidio de vivienda a favor de los restituidos.

Dicho ello, se requerirá a esa cartera de gobierno que informe si ya obtuvieron dicho insumo y el estado actual de ese trámite.

Finalmente, se reiterará el obedecimiento de lo ordenado en providencias precedentes y cuyo acatamiento se echa de menos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que se sirva informar el estado actual del trámite de adjudicación y ejecución del subsidio de vivienda a favor de los señores Jaime Manuel Peña Bautista (C.C. 3.856.464) y María Eva Navarro Cárdenas (C.C. 22.895.800), señalando puntualmente si la Alcaldía de Colosó ya expidió el certificado de condiciones ambientales de los predios.

SEGUNDO.- REQUERIR nuevamente a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que, de encontrarse esa información en sus bases de datos, precise la fecha en la que el señor Gabriel Ángel Peña Bautista (C.C. 3.856.467) ingresó y se desmovilizó de las FARC-EP.

TERCERO.- REQUERIR nuevamente a las entidades relacionadas a continuación que se avengan a cumplir las órdenes que les fueron dadas en sentencia del dieciocho (18) de junio de 2021, según se anotará en líneas subsiguientes:

Ordinal	Entidad
Décimo	Alcaldía de Colosó
Décimo primero	Alcaldía de Colosó
Décimo sexto	Secretaría de Salud de Colosó

CUARTO.- TENER por cumplidas las órdenes contenidas en los ordinales tercero, cuarto y sexto de la sentencia del dieciocho (18) de junio de 2021, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO.- CONCEDER a las entidades exhortadas un término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para acatar las órdenes respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c579940a0a918058ddc2d29dd9d447c2b1b4f04e70155f09fd9c739c37649374**

Documento generado en 10/10/2023 01:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>